



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000933 29 ENE 2025

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Enfermería de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 5 y artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 2 del Decreto 0930 de 2024 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 12963 del 19 de julio de 2021, modificada por la Resolución 12738 del 31 de julio de 2024, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Enfermería de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Que, el 28 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa Enfermería (Código SNIES 20972).

Que en sesión realizada los días 16, 17 y 18 de octubre de 2024, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa de Enfermería, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Enfermería de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que encontrándose en curso el proceso de Acreditación en Alta Calidad, la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos 036 y 037 del 12 de julio de 2024, emitió concepto favorable respecto a la relación docencia servicio actualizada del programa, tal y como lo refiere la Resolución 12738 del 31 de julio de 2024.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Enfermería de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*Registro calificado de los programas académicos acreditados en alta calidad. En el acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Educación Nacional otorga o renueva la acreditación en alta calidad del programa académico, se ordenará de oficio la renovación del registro calificado del programa La renovación del registro calificado se concederá por siete (7) años si la temporalidad de la acreditación es inferior a este término, o se concederá por el tiempo de la acreditación si la temporalidad de esta es superior a siete (7) años. (...)».*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Nombre del programa:	Enfermería
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Pamplona (Norte de Santander)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Enfermería de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

AL !
EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Aprobaron: Dora Lilia Marín Díaz – Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte– Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Sandra Patricia Silva Alvarado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 20972 (Código de Proceso:1151)

Bogotá D.C. 18 de octubre de 2024

Doctor
JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

Señor ministro,

El día 28 de diciembre de 2022 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **ENFERMERÍA (Cód. SNIES 20972) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Pamplona** la cual fue radicada con fines de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 y el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es el resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación aportada por la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como resultado de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 16,17 y 18 de octubre de 2024**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **ENFERMERÍA** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y, para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

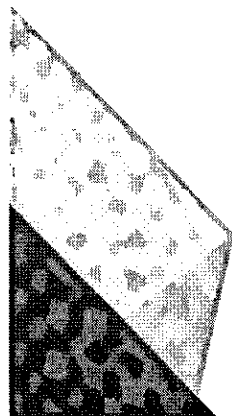
- El Programa de Enfermería fue creado en el 2001, se encuentra adscrito a la Facultad de Salud; contempla un total de 148 créditos académicos, en modalidad presencial y una duración de nueve semestres. Tiene una capacidad de absorción de 30 estudiantes por cohorte semestralmente. Para el periodo 2022-1 contaba con 219 estudiantes matriculados.
- El Programa de Enfermería está comprometido con la formación de enfermeras y enfermeros competitivos, de alta calidad humana, académica, gerencial, con compromiso hacia los procesos investigativos y de desarrollo social, realizando su quehacer "el cuidado" con verdadero liderazgo en la solución de problemas y necesidades de salud de la comunidad local, regional y nacional, que se desempeñan en equipos interprofesionales, desde el referente teórico del modelo de cuidado y como elemento metodológico el proceso de atención de enfermería

al individuo, familia y comunidad de acuerdo al curso de vida, liderando la gestión del cuidado de la salud en los componentes de promoción de la salud, prevención del riesgo, y el tratamiento de la enfermedad integrando los principios éticos de la profesión.

- El Proyecto Educativo, que define la Misión y la Visión de la institución de forma corporativa desde donde se establece como un derrotero para el quehacer institucional para el desarrollo de las funciones sustantivas de: Docencia, Investigación, Proyección Social y Bienestar Institucional, que se articula con el Proyecto Educativo del Programa, el cual establece sus propósitos, los perfiles de aspirantes y egresados, así como el modelo pedagógico y los mecanismos de enseñanza y aprendizaje.
- El Plan de Estudios del Programa de Enfermería ha sido dinámico, adaptándose a las tendencias de la profesión y a los cambios del contexto social, científico y tecnológico. Desde el Acuerdo 033 de 2005, que introdujo el cuidado como objeto central de formación, el programa ha realizado varias modificaciones, como la optimización de asignaturas en 2006 y la actualización continua de contenidos y estrategias pedagógicas, lo que ha permitido renovaciones del registro calificado. Desde 2019, la Facultad de Salud está revisando el currículo, en respuesta a directrices institucionales y necesidades del sector salud, orientando su enfoque hacia la Atención Primaria en Salud y la actualización de prácticas acorde con los cambios del sistema de salud colombiano.
- Existe un programa de acompañamiento integral para los estudiantes durante su permanencia en la Universidad, gestionado por el área de Bienestar Universitario a través del programa de Desarrollo Humano, Inclusión y Diversidad. Este programa ofrece mentoría y apoyo a estudiantes con diversas discapacidades, prevención de la deserción temprana, y acceso a consultas médicas y psicológicas según sea necesario. El programa de Enfermería, en conjunto con el Centro de Bienestar Universitario, ha implementado el Sistema de Alertas Tempranas para identificar y prevenir situaciones de riesgo de deserción estudiantil facilitando acciones para garantizar la permanencia y graduación.
- La deserción en el Programa. Según SPADIES, la tasa de deserción por periodo para el 2019-2 es del 8,42% inferior al promedio nacional para el nivel de formación.
- Los resultados en las Pruebas Saber Pro evidencian en el puntaje global y en las competencias genéricas (Lectura Crítica, razonamiento cuantitativo, Comunicación Escrita) presenta resultados superiores al grupo de referencia NBC y similares en inglés y competencias ciudadanas para el año 2023.
- El programa de seguimiento y relacionamiento con egresados, la Universidad de Pamplona ha implementado recientemente un sistema de información, guía y acompañamiento para los egresados (acuerdo 043 del 6 de diciembre de 2021), el cual está adscrito a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social. La comunicación con este estamento se lleva a cabo principalmente a través de redes



- El programa de seguimiento y relacionamiento con egresados, la Universidad de Pamplona ha implementado recientemente un sistema de información, guía y acompañamiento para los egresados (acuerdo 043 del 6 de diciembre de 2021), el cual está adscrito a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social. La comunicación con este estamento se lleva a cabo principalmente a través de redes sociales y encuentros de egresados, donde se desarrollan diversas actividades de capacitación.
- El Programa de Enfermería registra al periodo 2022-2, 51 profesores, de los cuales 16 son de tiempo completo (4 de ellos con contrato a término indefinido) y 35 de hora cátedra. En cuanto a la formación se registran: 1 con doctorado, 14 con maestría, 27 especialistas y 9 profesionales. La relación docente estudiante es de 1:14, en promedio teniendo en cuenta los profesores de tiempo completo.
- El Programa cuenta con un grupo llamado EL CUIDAR, que se enfoca en la línea de investigación "Cuidado al individuo, familia y comunidad". Su misión es fomentar una cultura de investigación en el cuidado de enfermería, promoviendo la participación activa y continua de la comunidad educativa en proyectos investigativos, el cual no se encuentra reconocido por MinCiencias. Además, cuenta con un semillero llamado "Semillas del Cuidar", que ha mostrado un progreso significativo al aumentar su participación en encuentros programados con otras universidades, lo que ha permitido una mayor visibilidad.
- La política institucional de bienestar, la cual busca mejorar la calidad de vida de la comunidad académica promoviendo su formación integral y cohesión social. Se estructura en varias áreas: promoción de actividades culturales (grupos de música, danza, cursos de guitarra y canto), recreativas (festivales, maratones, pausas culturales), actividad física y deporte (campeonatos, caminatas, pausas activas, grupos deportivos como fútbol sala y voleibol). También incluye el desarrollo humano, inclusión y diversidad (programas de autoconocimiento, acompañamiento a estudiantes con discapacidad, mentorías, manejo de alertas tempranas), y promoción de la salud integral (consultas médicas, odontológicas, psicológicas, y educación en salud).
- Los egresados del programa de Enfermería se desempeñan principalmente en funciones acordes a su perfil de formación, ocupando cargos de gestión administrativa en instituciones de salud de diferentes niveles de complejidad, así como en roles asistenciales en áreas clínicas de diversas especialidades. También destacan en programas y servicios de salud pública. Los egresados están distribuidos en varios departamentos del país, especialmente en la región de los Santanderes. Además, algunos se integran al ámbito docente. Se reconoce que los egresados han generado un impacto significativo en los entornos laborales, con un enfoque en labores asistenciales y de gestión tanto en el sector público como privado.

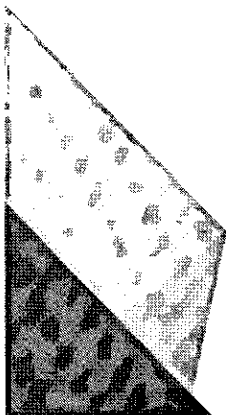




- La infraestructura física de la Universidad y de la Facultad que resultan adecuadas y suficientes para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, extensión y bienestar en las que participan los estudiantes, profesores y administrativos.
- Los recursos informáticos y de comunicación para el plan de mejoramiento del programa están asegurados, lo que se refleja en el alto nivel de calidad con el que se cumple lo establecido en el proyecto educativo del Programa. La comunidad educativa valora positivamente y destaca como una fortaleza la calidad de los equipos, software y plataformas educativas disponibles, considerándolos a la altura de los estándares de una ciudad capital.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Concretar la reforma y reflexión curricular del Programa que contemple aspectos de integralidad e interdisciplinariedad acordes con las nuevas tendencias nacionales e internacionales.
- Aumentar los recursos que permitan fortalecer la participación de estudiantes y docentes en actividades de investigación a nivel nacional e internacional, así como el desarrollo de proyectos de investigación a través de financiación interna y externa.
- Mejorar las estrategias orientadas a fomentar el bilingüismo en estudiantes y docentes, consolidando el proceso de formación en lengua extranjera.
- Fomentar la movilidad de los estudiantes y docentes de la facultad.
- Fortalecer la participación de los profesores del programa y las comunidades académicas externas, así como mejorar la colaboración entre grupos de investigación, con el fin de aumentar la visibilidad a nivel nacional e internacional.
- Mejorar la participación de estudiantes como ponentes en eventos académicos, así como fortalecer el número de publicaciones por parte de estos. Se debe continuar incentivando la participación de estudiantes en investigación incrementando los proyectos y los productos derivados de estas actividades.
- Fortalecer la internacionalización a partir de los convenios ya existentes y con la suscripción de nuevos que permitan concretar la movilidad de estudiantes y profesores, el desarrollo de investigación colaborativa, publicaciones conjuntas y participación en redes nacionales e internacionales.
- Fortalecer las políticas y estrategias para la selección y vinculación de profesores que fortalezcan la formación y crecimiento de la planta de profesores, con relación





a su dedicación en actividades de investigación y extensión, así como el fortalecimiento en su cualificación profesional y pedagógica.

- Continuar la mejora de las competencias genéricas en las pruebas Saber Pro cuyo resultados son similares al grupo NBC para el año 2023.
- Mejorar las cifras de graduación dentro de los periodos establecidos curricularmente. En los semestres 13 (21,05%) y 15 (29,69%) cifras son inferiores a las nacionales y de nivel de formación.
- Propender por una mayor vinculación de los profesores del Programa a los grupos de investigación, para incrementar la producción intelectual de los mismos y para que un mayor número de profesores alcancen o mejoren el reconocimiento como investigadores de MinCiencias.
- Propiciar una mayor comunicación con los egresados a través de estrategias de extensión como educación continua, eventos, consultorías, creación de grupos de estudio, creación de redes colaborativas, trabajos colaborativos, proyectos de investigación y publicaciones, entre otros.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

Las acciones consignadas en el Plan de Mejora definido para el Programa, su presentación y el seguimiento a los avances en su ejecución deben ser realizados según lo establecido en el acuerdo del CESU y las guías que componen el modelo de acreditación vigente, y serán tenidos en cuenta al momento de renovación de la acreditación del Programa.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Snies). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

En consecuencia, el Consejo solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.



Con base en lo expuesto, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el programa de **ENFERMERÍA**, de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** con lugar de desarrollo en **Pamplona**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

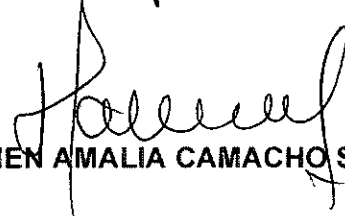
Del señor ministro, con toda consideración,


ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA

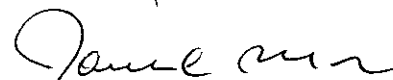

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

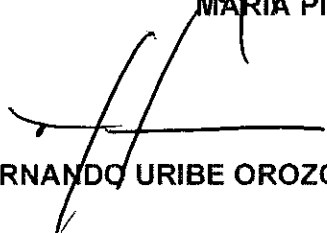

CARLOS GÓMEZ RESTREPO


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRI


CESAR DARIO GUERRERO SANTANDER


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO